

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En atencion al mal estado de salud en que se encuentra el Mariscal de Campo D. José Ramon Mackenna,

Vengo en relevarle del cargo de Capitan general de Aragon; quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y prometiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAMON MARÍA NARVAEZ.

Vengo en nombrar Capitan general de Aragon al Teniente General D. Eusebio Calonje y Fenollet.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAMON MARÍA NARVAEZ.

NOTICIA OFICIAL

DE LOS PARTES RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

«*Cataluña*. La columna del Brigadier García Torres continúa persiguiendo activamente los restos de la partida que derrotó el dia anterior. El General Izquierdo opera en el campo de Tarragona y Priorato, y hará una batida general para concluir con las facciones que perseguidas de cerca se han refugiado allí: los su-

blevados están dispersos y acobardados: continúan presentándose muchos arrepentidos.

Valencia. En las poblaciones reina el mejor espíritu. En las cercanías de Benifayó se ha levantado una pequeña partida, habiendo salido inmediatamente en su persecucion cuatro columnas. Los restos de la de Montoliús, desalentados y perseguidos por las columnas y por un somaten organizado espontáneamente en Tales, se han dispersado y desaparecido completamente.

Aragon. A las siete de la tarde de ayer entró en Huesca la columna que conducia el malogrado General Manso, y que se batió contra los sublevados en Linás de Marcuello, habiendo salido á recibirla con la música de la ciudad un inmenso gentío poseido del mayor entusiasmo. Segun noticias fidedignas y las suministradas por los prisioneros á consecuencia del encuentro sostenido por la referida columna, el ex-General Pierrard va herido, y los que le siguen desanimados y deseando presentarse. El General Vega ha llegado á Huesca en la madrugada de hoy, haciéndose cargo del mando de las columnas en operaciones en el alto Aragon. En esta parte del territorio, como en las demás en que han existido partidas rebeldes, se han causado toda clase de atropellos y todo género de exacciones, segun se confirma por los oficios de los que las mandan; habiendo exigido Pierrard, bajo pena de la vida y en el término de dos horas, 2.000 escudos al Alcalde de Canfranc y un caballo á un vecino de la misma poblacion.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Tarragona 24 de Agosto de 1867, á las once y 40 minutos de la mañana.—El Gobernador militar al Sr. Ministro de la Guerra:

«En Santa Coloma de Queralt se han presentado al Jefe del batallon cazadores de Alcántara, con todas sus armas, municiones y efectos de guerra, 480 sublevados procedentes de las partidas de Escoda y Baldrich.»

Huesca 24 de Agosto de 1867, á las once y 30 minutos de la mañana.—El Comandante militar al Sr. Ministro de la Guerra:

«Las facciones Moriones-Pierrard estaban anoche en Rosal, dirigiéndose á Jabierrelatre y Aguilue. Van diseminados y descontentos, separándose algunos grupos que son perseguidos por varios Alcaldes: el grueso reunido. El General Vega con batallones Talavera, Ciudad-Rodrigo, segunda de Murcia, Coraceiros y 100 caballos Borbon, en Huesca; Cuesta con Carabineros, Santa Cilia; Solano y Ulibarri, Sarsamarcuello. En Boltaña, temor de invasion por la faccion Contreras. Los sublevados de Pierrard-Moriones van desertando, y presentándose á las Autoridades algunos paisanos y Carabineros.»

Zaragoza 24 de Agosto de 1867, á las doce y 45 minutos de

la mañana.—El Capitan general al Sr. Ministro de la Guerra:

«Segun parte que recibo de Jaca, se van presentando al indulto que concedí algunos Carabineros en los valles y á los Alcaldes; habiéndolo hecho un sargento con otros seis al de Santa Cilia. Muchos se van separando de la faccion, la que sigue perseguida de cerca por la columna Solano y en la mayor desanimacion.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. José Moreno Luyando, Presidente de Sala electo de la Audiencia de Canarias,

Vengo en nombrarle para la Presidencia de Sala que resulta vacante en la de Cáceres por haber sido nombrado Don Domingo Bonilla para igual cargo en la de Canarias.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

Para la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Canarias por haber sido nombrado D. José Moreno Luyando para igual cargo en la de Cáceres,

Vengo en nombrar á D. Domingo Bonilla, Presidente de Sala electo de esta Audiencia.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en conceder la jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de la categoría superior inmediata de Regente de Audiencia, á D. Eugenio Diez, Presidente de Sala de la de Búrgos.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en promover á D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la de Búrgos por jubilacion de D. Eugenio Diez.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en nombrar para servir en comision la plaza de

Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Zaragoza por haber sido promovido D. Juan Indalecio Muñoz á Presidente de Sala en la de Búrgos á D. Juan Cano Manuel, Presidente de Sala cesante y Magistrado supernumerario que ha sido de la Audiencia de Valencia.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en conceder la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Pedro Rodriguez, Magistrado de la Audiencia de Pamplona; y en nombrar para esta vacante á D. Bernardino Goitia, Magistrado electo de la de Zaragoza, accediendo á su solicitud.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado que por haber sido nombrado D. Bernardino Goitia para otra igual en la Audiencia de Pamplona resulta vacante en la de Zaragoza á D. Vicente Gutierrez Piñero, Magistrado de la de Canarias, accediendo á sus deseos; y en promover á esta vacante á D. Pedro Martinez Acosta, Teniente fiscal de la Audiencia de Mallorca.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con el fin de justificar la necesidad de aumentar el personal de Celadores, vigilantes y marineros de las Direcciones de Sanidad marítima de nuestros puertos, como tambien de establecer de una manera conveniente los lazaretos de observacion en los habilitados, para que los buques nacionales y extranjeros que procedan de puntos comprometidos ó sospechosos puedan practicar la cuarentena de los tres dias que exige rigurosamente el cumplimiento de la ley de Sanidad marítima: visto lo expuesto por esa Direccion general, con lo cual está conforme el Real Consejo del ramo, que en su deseo de plantear el servicio de Sanidad marítima á la altura que su importancia reclama hace presente la absoluta necesidad que existe de aumentar en mayor escala el personal de las Direcciones de los puertos llamadas á velar por la salud pública; y considerando que merced á la nueva organizacion dada al personal del ramo de Sanidad marítima, y al celo de los funcionarios, así facultativos como de la Administracion, se debe en gran parte el estado

satisfactorio que afortunadamente se disfruta en toda la Península é islas adyacentes, una vez que, á excepcion de las enfermedades comunes que se padecen en los pueblos de la Monarquía, el estado sanitario no puede ser mejor: considerando que cualquiera sacrificio que se haga en favor de una clase tan benemérita, y de un servicio tan preferente como el de Sanidad, puede y debe considerarse como reproductivo, ya porque los sobrantes que resultan anualmente en favor del Tesoro por razon de derechos sanitarios exceden con mucho á las esperanzas que el Gobierno y el país pueden abrigar, como tambien por tratarse del servicio que más directamente puede influir en el justo y natural desenvolvimiento de los intereses, así morales como materiales de la nacion; y considerando que la conservacion de la salud pública es el objeto que con mayor preferencia debe llamar la atencion del Gobierno, puesto que atañe igualmente á todas las clases de la sociedad, que tiene un indisputable derecho á que se evite el desarrollo de enfermedades epidémicas que, afectando tan inmediatamente á los individuos, destruyen todos los intereses, paralizano el comercio y la industria, y llevan la perturbacion y el luto á las familias; S. M., deseando que este interesante servicio se mire con la predileccion que justamente demanda su importancia, haciendo compatible el rigor sanitario en nuestros puertos con los intereses públicos y privados, se ha dignado mandar:

1.º Queda autorizada esa Direccion general para establecer de la manera más conveniente el servicio de los lazaretos de observacion en los puertos que comprende la adjunta nota señalada con el núm. 1.º

2.º Se aumenta el personal de las Direcciones de Sanidad marítima encargadas de cubrir el servicio de los lazaretos de observacion en la forma que se expresa en la relacion señalada con el núm. 2.º El gasto que este aumento de personal ocasiona se satisfará con cargo á la cantidad de 42.500 escudos consignados en el cap. 12. art. 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio y ramo de Sanidad con destino al establecimiento de los lazaretos de observacion y otros servicios importantes del mismo, debiendo incluirse este aumento del personal en el próximo presupuesto de 1868 á 1869.

3.º Correspondiendo á V. I. el nombramiento de los Celadores y vigilantes de Sanidad marítima, y á los Gobernadores de las provincias el de los marineros de las falúas de Sanidad, cuidará V. I. de que para el 1.º de Setiembre se establezca el servicio de los lazaretos de observacion en los puertos de la Península, y el dia 15 en las islas Canarias.

4.º Queda V. I. igualmente autorizado para dictar cuantas medidas considere convenientes al mejor y más exacto cumplimiento de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

NÚMERO 1.º

NOTA DE LOS PUERTOS HABILITADOS PARA LAZARETOS DE OBSERVACION.

- Los de Barcelona.
- Cádiz.
- Cartagena.
- Alicante.
- Málaga.
- Valencia.
- Santander.
- Almería.
- Coruña.
- Bilbao.
- Tarragona.

San Sebastian.
Santa Cruz de Tenerife.
Torrevieja.
Ceuta.

NÚM. 2.º

RELACION DEL NÚMERO DE CELADORES, VIGILANTES Y MARINEROS ASIGNADOS Á CADA PUERTO, CON EXPRESION DE SUS SUELDOS.

<i>Barcelona.</i>	
Dos Celadores á 500 escudos.....	1.000
Cinco marineros á 300.....	1.500
<i>Cádiz.</i>	
Dos Celadores á 500 escudos.....	1.000
Siete marineros á 300.....	2.100
<i>Alicante.</i>	
Un Celador.....	500
Un vigilante.....	300
Tres marineros.....	900
<i>Cartagena.</i>	
Un Celador.....	500
Otro id.....	400
Un vigilante.....	300
Dos marineros á 300.....	600
<i>Málaga.</i>	
Dos Celadores á 400.....	800
Dos marineros á 300.....	600
<i>Valencia.</i>	
Un Celador.....	400
Un vigilante.....	300
Dos marineros á 300.....	600
<i>Santander.</i>	
Un Celador.....	500
Un vigilante.....	300
Dos marineros á 300.....	600
<i>Almería.</i>	
Un Celador.....	300
Otro para el Cabo de Gata.....	300
Un marinero.....	250
<i>Coruña.</i>	
Dos Celadores á 300.....	600
Tres marineros á 250.....	750
<i>Bilbao.</i>	
Un Celador.....	300
<i>Tarragona.</i>	
Un Celador.....	300
Dos marineros á 250.....	500
<i>San Sebastian.</i>	
Un Celador.....	300
Un marinero.....	250
<i>Santa Cruz de Tenerife.</i>	
Un Celador.....	300
Un marinero.....	250
<i>Torrevieja.</i>	
Un Celador.....	300
Un marinero.....	250
Además se aumenta un Celador para el puerto de Vigo con el sueldo de.....	300

Un marinero.....	250
Un Celador para el puerto de Sevilla.....	300
Un marinero.....	250

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 5.º—Circular.

Por Real orden de 2 del actual, que me ha sido comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, se previene que para el día 1.º de Setiembre próximo venidero se establezcan en los puertos que se señalan los lazaretos de observacion, ampliando este plazo hasta el 15 del mismo para el de Santa Cruz de Tenerife, en las islas Canarias.

Esta Direccion general, al dirigirse á V. S. para que preste su más eficaz cooperacion al planteamiento de este servicio, se cree en el deber de hacer una manifestacion solemne. A pesar de que el cólera-morbo asiático se ha desarrollado con mayor ó menor intensidad en la mayoría de los países de Europa y América, causando estragos de consideracion en las Repúblicas de América, en el Reino de Italia, en la Regencia de Túnez y en otros puntos no léjos de nuestro litoral; en España, merced indudablemente al celo desplegado por las Autoridades y al riguroso sistema sanitario establecido por nuestra legislacion, y llevado á cabo con la mayor energía por el Gobierno de S. M., va trascurriendo el mes de Agosto y ni un solo caso sospechoso se ha presentado ni en el último punto de nuestras posesiones de Africa. Preciso ha sido, no obstante, sujetar á las procedencias de Ceuta, Melilla y Chafarinas á una observacion de tres dias, á pesar de que sus dignas Autoridades se han conducido con el mayor celo, velando constantemente por la conservacion de la pública salud en los territorios de su mando.

Las medidas, pues, que comprende la Real orden de 2 del actual es la ampliacion de la reforma planteada por Real decreto de 17 de Abril último; pensamiento regenerador que ha sido desenvuelto por la Real orden circular de 26 del mismo mes y por otras disposiciones superiores que oportunamente han sido comunicadas á V. S.

Faltaba empero dictar medidas para mejorar el servicio de los lazaretos de observacion mandados establecer por la Real orden de 24 del citado Abril, y á llenar este vacío que se notaba viene la Real orden de que me ocupo.

No es que el Gobierno abrigue el más leve temor respecto á la salud pública; con el auxilio de la Divina Providencia y con la aplicacion severa de nuestra legislacion sanitaria, la Direccion confía que este año, como el anterior, se librará la nacion del cruel azote que tantas víctimas ha ocasionado en otros países. Esta medida es simple y puramente de precaucion; con ella, al paso que se garantiza más y más la conservacion de la salud pública, se beneficia al comercio y á la industria, que no podrian desenvolverse si á todos los buques de procedencias súcias ó sospechosas se obligase igualmente á ir á los lazaretos de Mahon, San Simon y Tambo á practicar los dias de observacion y cuarentena que les fueren impuestos. Esos viajes de ida y regreso á los lazaretos causarían gastos y perjuicios al comercio; y el Gobierno de S. M., que incesantemente se ocupa de la gestion de la Administracion pública, ha planteado este servicio en la forma que queda indicada, creando hasta 15 lazaretos de observacion en los principales puertos de nuestro litoral, y allí donde la importancia del comercio les hacia más necesarios. Pero no es posible ejercer una vigilancia exquisita en nuestro litoral sin dotar las Direcciones especiales de Sanidad marítima del personal necesario para vigilar las naves cuarentenarias; no es posible tampoco mejorar un servicio sin que cueste algun sacrificio su sostenimiento. Hé ahí justificado el aumento de personal que esta Direccion general ha propuesto, de acuerdo con el Consejo Real de Sanidad, y que el Gobierno de S. M. ha concedido inmediatamente por el interés que justamente le inspiran todas las medidas que, como esta, redundan en beneficio de la pública salud.

Encargada esta Direccion de dictar las medidas conducentes á la pronta y completa ejecucion de la Real orden de 2 del corriente, ha resuelto prevenir á V. S.:

1.º Para el día 1.º de Setiembre próximo se establecerán en los puertos de Barcelona, Cádiz, Cartagena, Alicante, Málaga, Valencia, Santander, Almería, Coruña, Bilbao, Tarragona, San Sebastian y Torrevieja los lazaretos de observacion creados por Real orden de 24 de Abril y otras disposiciones posteriores. Los de Santa Cruz de Tenerife (en Canarias), y Ceuta, en la costa de Africa, deberán plantearse el día 15 del mismo Setiembre.

2.º Los Directores de Sanidad marítima se pondrán de acuerdo con los Capitanes de los puertos respectivos, y concertarán los medios de establecer el servicio de observacion de la manera más conveniente y en el punto más adecuado, procurando esté lo más separado posible de los fondeaderos de las naves ancladas en el puerto.

3.º Se señalará el rádio donde deba practicarse la observacion por medio de banderolas amarillas.

4.º Una vez destinado un buque al rádio de observacion, no podrá separarse ni traspasar el límite de la demarcacion sanitaria sin haber cumplido las 72 horas de incomunicacion con el puerto, debiendo siempre preceder á su salida la orden de la Direccion de Sanidad.

5.º Cuando á juicio del Médico de visita de naves sea preciso practicar fumigaciones á bordo, se embarcará un guardian súcio para hacer cumplir las prescripciones facultativas. La vigilancia de los buques sujetos á observacion se practicará por guardianes limpios en el número que la Direccion sanitaria considere necesarios.

6.º El salario de los guardianes limpios y súcios de los lazaretos de observacion será de 10 reales por día, satisfechos á prorata por los Capitanes ó consignatarios de los buques sujetos á la observacion.

7.º El pago de estos salarios se hará directamente por los Capitanes ó consignatarios á presencia del Director de Sanidad, y prévia liquidacion hecha por las oficinas del ramo.

8.º Cualquiera duda que se ofrezca para el cumplimiento de este servicio se consultará á la Direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1867.—El Director general interino, Juan Ignacio Berriz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

REAL ÓRDEN.

Organizado el cuerpo de Sanidad marítima del reino de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 17 de Abril último; y deseando S. M. que los empleados, así facultativos como administrativos, se presenten en todos los actos del servicio con el uniforme é insignias correspondientes á su clase, no solo para darse á conocer como encargados que son de velar por la conservacion de la salud pública, sino tambien para que tengan la respetabilidad que exige el cumplimiento de los altos deberes que están llamados á desempeñar, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que todos los individuos del referido cuerpo usen el uniforme y distintivos que se detallan á continuacion. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que para el día 1.º de Octubre próximo disponga V. S. que en todos los puertos y laza retos de la Península é islas adyacentes de primera, segunda y tercera clase se cumpla exactamente esta soberana resolucio, autorizando á los Directores y empleados de los de cuarta clase para que tambien puedan usar el citado uniforme y distintivos, del que se circularán los modelos correspondientes, costeándose el gasto que ocasione la tirada con cargo á la cantidad de 1.800 escudos consignados en el presupuesto vigente para impresiones y visitas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Descripcion del uniforme é insignias.

Levita azul turquí abierta, con dos hileras de botones dorados, con las armas de España y una inscripcion que diga *Cuerpo de Sanidad marítima*. Pantalón y chaleco del mismo color; gorra azul arreglada al modelo adoptado para los individuos del cuerpo de Sanidad de la Armada. En verano podrán usar chaleco y pantalón blanco. Las insignias de los Directores de los puertos y lazaretos serán un bordado de oro en la gorra y en los extremos del cuello de la levita, que represente de realce dos remos cruzados entrelazados con una culebra y una rama de roble, colocando en la parte superior una corona Real. Las mismas usarán los Médicos segundos de visita de naves, Secretarios de las Direcciones, Oficiales é Intérpretes. Los Auxiliares, Celadores y Patronos de falúa, en vez de bordado de oro, llevarán las insignias de metal dorado, sin corona, y lo mismo en el sombrero y cuello de la camiseta los marineros.

Los distintivos de los Directores y Médicos de visita de naves consistirán en una medalla de plata pendiente del cuello, con las armas de España de relieve doradas en el anverso, y en el reverso, tambien dorado, el mismo distintivo que usan en el cuello y gorra; cuya medalla penderá de un cordón de seda amarillo con pasador dorado que represente las armas de España. Los

Directores usarán baston de caña de Indias con puño de oro y cordones del mismo color que el de la medalla, entrelazados con hilo de oro. Los Secretarios, Oficiales é Intérpretes usarán la misma medalla, con la diferencia de ser toda ella de plata, y el cordon de seda verde con pasador tambien de plata, colocando en el anverso las armas de España y en el reverso sobre esmalte azul la inscripcion *Sanidad marítima*.

Los Celadores, Auxiliares y Patronos de falúa usarán una medallita de plata pendiente de un cordon verde de seda, con pasador tambien de seda, en cuyo anverso figuren las armas de España, y en el reverso en cifra *Sanidad marítima*.

El uniforme de gala será el mismo, con la única diferencia de que los Directores, Médicos de naves, Secretarios y Oficiales usarán frac azul con botones dorados, y las insignias y distintivos de su cargo. Sombrero apuntado con presilla y borlas de oro, escarapela nacional y espada ceñida.

El Patron de falúa vestirá levita, pantalon y chaleco azul con botones dorados; sombrero de hule con cinta azul, con el lema de *Sanidad marítima* del puerto de..... Los marineros, blusa azul con cuello á la marinera blanco con rencillas azules, y pantalon y sombrero como el Patron, pudiendo llevar en verano pantalon blanco.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

Núm. 35.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

COSTA MERIDIONAL DE ÁFRICA.

Bajo al SO. del Cabo de Buena Esperanza.

El Capitan de la fragata mercante española *Justa*, D. Silverio de Ochoa, á su llegada al puerto de la Habana dió parte el 18 de Julio del corriente año de que en su viaje desde Macao á aquel puerto, y estando en la madrugada del día 2 de Junio como al SO. del faro del Cabo de Buena Esperanza, uno de sus marineros, aprovechando la calma en que se hallaban, echó un aparejo al agua para pescar; y sorprendido de hallar solamente 28'4 metros (17 brazas) de fondo, dió al momento conocimiento al Oficial de guardia. Sondóse en seguida, y se obtuvo el mismo braceaje, fondo de piedra. Se continuó sondando, y á las cuatro de la misma madrugada picaron sonda en 23'4 metros (14 brazas), pasando repentinamente á mayor profundidad, pues no se halló fondo con 100 brazas de cordel.

Cuando se notó el primer braceaje, se marcó el faro del Cabo de Buena Esperanza al E. 1/4 NE. magnético (N. 49° E. verdadero), y se apreció en 16 millas la distancia á que se hallaban del Cabo.

En las Cartas modernas el veril de las 100 brazas solo se aparta 5 millas de la costa por semejante sitio; y aun cuando se suponga algun error en la apreciacion de la distancia á tierra, resulta siempre que al SO. del Cabo y por fuera del indicado veril hay algun banco de piedra de poco fondo, no explorado todavía, que convendrá tener en cuenta para esquivarlo cuando se pase con mar gruesa por las inmediaciones del mencionado Cabo.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—Salvador Moreno.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

La Junta ha acordado que el 29 del actual, á la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan estas oficinas la quema de documentos de varias clases amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Mayo último, y de los cupones de todas clases y diferentes vencimientos pagados por la Tesorería de la Deuda durante el segundo semestre de 1866.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.° B.°—El Director general, Presidente, Vereterra.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversion en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio

anterior, en carpetas señaladas con los números 207 á 213 y 215 á 225 de primera clase para consolidada interior; números 50 y 52 de primera clase para consolidada exterior; números 86 y 148 á 154 de segunda clase interior para consolidada interior, y números..... de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Direccion á recoger los títulos de su equivalencia al tercer día siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.° B.°—El Director general, Vereterra.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversion en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 214, 226 á 238 de primera clase para consolidada interior; números 53 y 54 de primera clase para consolidada exterior; números 155, 157 á 159, 165 y 179 de segunda clase interior para consolidada interior, y números..... de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Direccion á recoger los títulos de su equivalencia al tercer día siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 24 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.° B.°—El Director general, Vereterra.

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Desde 1.° de Setiembre próximo las horas de trabajo en este establecimiento serán desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en los días no festivos, sin perjuicio de prorogarlas todas cuantas exija el servicio público. En su virtud la admision del papel de las empresas periodísticas tendrá efecto desde las nueve á las doce en los días hábiles, y el pago de los derechos de timbre desde las doce á las dos de la tarde, sin que pasadas dichas horas pueda recibirse ni entregarse papel. En el caso de que alguna redaccion, por causas ajenas á su voluntad, no pudiera traer el papel ó verificar el pago del derecho del timbre en las horas marcadas, lo hará presente al Administrador Jefe, quien para que no se irroguen perjuicios dispondrá su inmediato despacho.

Los particulares que tengan que timbrar títulos, libros de comercio y cualquiera otro documento cuyo pago realizan en la Administracion de Hacienda pública de la provincia serán despachados desde las diez de la mañana á las dos en punto de la tarde.

Lo que he dispuesto se inserte por tres dias consecutivos en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta corte para que llegue á noticia del público.

Madrid 23 de Agosto de 1867.—El Administrador Jefe, P. S., José María Gonzalez. —3

SECRETARÍA DEL CONSERVATORIO DE ARTES.

Desde el día 16 del próximo mes de Setiembre hasta el 30 del mismo estará abierta en la Secretaría del establecimiento, de diez á dos de la tarde, la matrícula para las enseñanzas de artesanos y profesional de Comercio.

Para ingresar en las enseñanzas de Aritmética y Geometría y Delineación de artesanos, deberán presentar los aspirantes un volante que identifique su persona, expedido por el respectivo Inspector de vigilancia pública.

Para ingresar en la Escuela profesional de Comercio se necesita acreditar mediante certificado tener cursadas y probadas todas las asignaturas que constituyen el primer periodo de la carrera, caso de no presentar el título de Perito mercantil.

Las demás condiciones que deben tener presente los aspirantes estarán expuestas en el tablon de anuncios del establecimiento.

Pasado el día que se fija para cerrar la matrícula no se admitirá á ella á persona alguna sin una orden expresa de la Superioridad.

Las lecciones empezarán el día 2 de Octubre.

Madrid 22 de Agosto de 1867.—El Secretario interino, Manuel Ossorio y Bernard. —1

ESCUELA ESPECIAL DE ARQUITECTURA.

Convocatoria para los alumnos que deseen ingresar en la misma en el curso próximo de 1867 á 1868.

Para ser admitido en la Escuela especial de Arquitectura se necesita:

1.º No exceder de la edad de 25 años.

2.º Haber hecho y probado con buena nota en la Facultad de Ciencias de la Universidad los estudios de la enseñanza preparatoria de la carrera que determinan el programa aprobado por S. M. en 20 de Setiembre de 1858 y el artículo 2.º del reglamento vigente de la Escuela.

3.º Sufrir un exámen y ser aprobado por la Junta de Profesores de la Escuela de las materias que comprende dicha enseñanza, á saber:

Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones, Mecánica, Geometría descriptiva, Geodésia, Física experimental.

Zoología, Botánica y Mineralogía, con nociones de Geología.

Tener conocimiento de dibujo hasta copiar á la aguada detalles de edificios de todos géneros.

4.º Con arreglo á la Real orden de 29 de Marzo de 1867, no se exige al ingreso en esta Escuela el título de Bachiller en Artes; pero los aspirantes que no le tengan deberán examinarse previamente de Gramática castellana, Religión y Moral, Geografía é Historia general y particular de España, nociones de Química é Historia natural.

Los alumnos que habiendo asistido á las clases de dibujo preparatorio hayan sido aprobados en el tercer año están exceptuados de examinarse de dibujo.

5.º En los 15 primeros días de Setiembre próximo los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela una solicitud dirigida al Sr. Director de la misma, en que conste su nombre y apellidos, igualmente que el de sus padres; el lugar de su naturaleza, su edad, las señas de su domicilio, y el nombre y habitacion de la persona que responda de ellos en Madrid. Esta solicitud deberá presentarse acompañada de la correspondiente fe de bautismo del mismo, y de las certificaciones que acrediten los estudios hechos en la Facultad de Ciencias.

6.º Los exámenes de admision se verificarán en los 15 últimos dias del mes de Setiembre, haciéndose por asignaturas, y no se pasará de una á otra sin haberse examinado de cada una de ellas todos los aspirantes.

7.º Todos estos exámenes se verificarán con arreglo al programa detallado que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.

Madrid 24 de Agosto de 1867.—El Director, Narciso P. y Colomer.

ENSEÑANZA PROFESIONAL DE MAESTROS DE OBRAS, APAREJADORES Y AGRIMENSORES.

Instrucción para los alumnos que en el próximo curso de 1867 á 1868 deseen ingresar en la carrera profesional de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores.

Para ingresar como alumnos en las expresadas carreras se necesita tener cumplidos por lo ménos 17 años.

En los 15 primeros dias del mes próximo de Setiembre los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela una solicitud dirigida al Sr. Director de la misma, en que conste su naturaleza, edad, domicilio, nombre, apellidos y habitacion de sus padres, tutores ó encargados.

A esta solicitud acompañarán la fe de bautismo legalizada y las certificaciones que acrediten haber hecho el aspirante los estudios que comprende la primera enseñanza elemental, y además elementos de Aritmética y Algebra, las ecuaciones de segundo grado inclusive, teoría y aplicacion de los logaritmos, elementos de Geometría y Trigonometría rectilínea. El aspirante deberá tambien tener conocimiento del dibujo lineal.

Para ingresar en la Escuela deberá ser aprobado en un exámen ó ejercicio de las materias expresadas anteriormente.

Los exámenes se verificarán en los últimos 15 dias del mes de Setiembre próximo.

Madrid 24 de Agosto de 1867.—El Director, Narciso P. y Colomer.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Hoy domingo están abiertas todas las Secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 300 inclusive (y hasta 1.000 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª Establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.

5.ª En la plazuela de San Millan, núm. 11.

6.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.

Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las Secciones del Monte de Piedad.

Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos:

En las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).

Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova.

Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa.

Sr. D. Manuel Serantes.

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan.

Sr. D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio.

Sr. D. José Sanz y Barea.

Sr. D. José Maseda de Quirós.

Sr. D. Juan Tró y Ortolano.

Sr. D. Francisco de Paula Mendez.

Sr. D. Luis Garcia Viguera.

En la 5.ª Seccion (plazuela de San Millan).

Sr. D. Andrés de Ibarbia.

Sr. D. Francisco Vallespinosa.

En la 6.ª Seccion (calle de Fuencarral).

Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos.

Ilmo. Sr. D. Lino Fernandez Baeza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 3.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Julio último, este Gobierno ha señalado la hora de doce del dia 21 de Setiembre próximo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866.

La subasta se celebrará en este Gobierno en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Coruña 20 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de la Coruña con fecha 20 de Agosto de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y su trozo número único, que empieza en..... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los expresados requisitos y por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anterior inserto.

CONSERVACION.

Carretera de Cabañas á Mugarde, Ares y Redes.—Trozo único.—Comprendido en los kilómetros 1.º, 2.º, 3.º y 7.º; presupuestado en 397 escudos 118 milésimas.

Idem de Coruña á Camariñas, seccion entre Coruña y Carballo.—Trozo único.—Entre Coruña y Carballo, longitud 33 kilómetros; 868,035. 401

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público con fecha 5 de Agosto actual, se anuncia la adjudicacion en pública subasta y por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, los enseres que se han de construir para el servicio de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

La subasta se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador y hora de las doce de la mañana, hallándose de manifiesto en esta Tesorería, para conocimiento de los que se interesen en dicho acto, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion; debiendo advertir que la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 20 escudos, cuya carta de pago expedida por la Caja sucursal de Depósitos deberá acompañarse á cada pliego para que acredite haberlo así verificado.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto segunda licitacion entre los que hubieran producido el empate, fijándose la primera puja en 20 escudos por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de cinco.

Cuenca 21 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédena.

Lista de los enseres que se subastan, cuyos modelos se encuentran en esta Tesorería.

- Seis sillas de nogal, vestidas de gutta-percha con muelles.
- Cuatro sillones de nogal, vestidos de id. con id.
- Otro id. id. mayor tamaño, giratorio.
- Un armario de pino para custodiar libros y cuentas.
- Tres taquillas tambien de pino para papeles.
- Una mesa de despacho de caoba con cinco cajones y piés torneados.
- Tres escribanías completas de metal dorado.
- Compostura de dos sillones.

Modelo de proposieion.

D. N. de N., vecino de....., hace proposicion á los enseres que se consideran necesarios en la Tesorería de Hacienda pública de Cuenca, comprometiéndose á facilitarlos por la cantidad de..... (en letra), con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Tesorería citada.

(Fecha y firma.) 405

Seccion de Fomento.—Montes.

El día 3 de Setiembre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la cuarta subasta doble y simultánea, en esta capital en las oficinas del Gobier-

no de provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de la misma bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 21.653 pinos soflamados que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Cuenca, y pertenecientes al comun de sus vecinos.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por mi orden de fecha 16 de Marzo último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio; encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 22 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número..... del..... y de....., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de..... que se hallan marcados....., término de....., y pertenecientes á los....., se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de (aquí se expresará si la proposicion se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes), con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (que se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 402

El día 3 de Setiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la cuarta subasta doble y simultánea, en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de la misma bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 3.831 pinos soflamados que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Cuenca, y pertenecientes al comun de sus vecinos.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por mi orden de fecha 16 de Marzo último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio; encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 22 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número..... del..... de..... y de....., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de..... que se hallan marcados....., término de....., y pertenecientes á los....., se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de (aquí se expresará si la proposicion se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes), con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (que se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 403

El día 3 de Setiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la cuarta subasta doble y simultánea, en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de la misma bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 6.991 pinos soflamados que se hallan marcados en el monte llamado los Palancares, término de Cuenca, y pertenecientes al comun de sus vecinos.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por mi orden de fecha 16 de Marzo último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio; encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 22 de Agosto de 1867.—El Gobernador, Marqués de Liédena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número..... del..... de..... y de....., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento

de..... que se hallan marcados....., término de....., y pertenecientes á los....., se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de (aquí se expresará si la proposición se refiere á la totalidad de los árboles ó á algunos de los lotes), con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (que se expresará por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 404

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente promovido por D. Gaspar Baleriola, en nombre de Don Joaquin Valiente, sobre aprobación de la sociedad especial minera *Trinidad*, constituida para la explotación de la pertenencia minera *Monte Carmelo*, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena á 17 de Junio último y testimonio de D. Bernardino Alcaráz otorgaron Doña Remigia Calabria y García, viuda de D. Agustín Reveste, D. Joaquin Valiente y Gasset y D. Miguel Reveste y Calabria, formando sociedad especial minera con la denominación de *Trinidad*, con domicilio en dicha ciudad, siendo su objeto la explotación y laboreo de la mina *Monte Carmelo*, concedida al D. Joaquin Valiente en término de la repetida ciudad:

Vista su copia en simple suscrita por los otorgantes; y

Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales, declaro, de acuerdo con el Consejo, formalmente constituida la mencionada sociedad bajo el carácter, denominación y objeto que se propone. Entréguese original á la parte, quedando su copia en simple archivada con el expediente de su razón en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la oportuna publicación.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para los efectos que son consiguientes.

Murcia 21 de Agosto de 1867.—El Gobernador, José J. Madramany.

406

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Debiendo proveerse, observando las reglas que se previenen en la Real orden de 7 de Enero último, dos plazas de Delineantes temporeros con el cargo de Escribientes y sueldo de 700 escudos anuales para auxiliar en los trabajos que se hallan á cargo de los Arquitectos de provincia y de distrito, se hace saber por medio de este periódico oficial á fin de que los que puedan solicitarlas presenten en este Gobierno de provincia en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio, las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

Valladolid 23 de Agosto de 1867.

393

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relación de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1790.

Dos aranzadas de tierra y viña y una cuarta de tierra calma, de Ana y Josefa Rodríguez, no expresa el pago. Compra. Lib. 10 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de Algarve, de Francisco Palomino, sin número. Hipoteca á Pedro Lopez. Lib. 10 fol. 110. Se verificó en 1790.

Casa calle de las Barraganas, de Ana Josefa Ramirez, sin número ni linderos. Hipoteca á Josefa Trujillo. Lib. 10 fol. 110. Se verificó en 1790.

Casa y bodega calle Granados, de José Vogel, sin número. Compra y obligación á varios interesados que no se expresan sus nombres. Lib. 10 folio 110 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa plazuela del Carmen, de Francisco Plácido Yuste, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 112. Se verificó en 1790.

Casa calle Doña Fel'pa, de José Ruiz Verdejo y Montero, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Merced, de Simon Alfaro, sin número. Redención. Libro 10 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1790.

Casa calle Oropesa, de Francisco Javier Rodríguez, sin número. Casa calle de Bizcocheros, del mismo, sin número. Hipoteca á los menores hijos de Francisco Bello, cuyos nombres solo se expresan al margen del asiento. Libro 10 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1790.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casa calle de la Porvera, de Luis Gonzalez Cordero, sin número. Hipoteca á Inés de Celis y Rivero. Lib. 10 fol. 114. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Puerta de Sevilla, de María Josefa de la Herran, sin número. Hipoteca á María del Rosario Celis y Rivero. Lib. 10 fol. 114. Se verificó en 1790.

Diez aranzadas de tierra y viña pago del Segullo, de Vicente Cappe y Elvira Gutierrez, sin linderos. Hipoteca á Félix Romano. Lib. 10 fol. 115. Se verificó en 1790.

Casa calle de las Campanillas, de Andrés Mateos, sin número. Hipoteca á María Vazquez y Saenz. Lib. 10 fol. 115. Se verificó en 1790.

Casa calle de la Corredera, de Jerónima de los Rios y Galvez, sin número. Compra é hipoteca á Josefa Rivero Beato. Lib. 10 fol. 115 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle Molino del Judío, de Antonio de Vargas, sin número. Compra y obligación á Juana Rodriguez. Lib. 10 fol. 116. Se verificó en 1790.

Casa calle de Galvan, de José de la Barrera y Antonia de Celis, sin número. Hipoteca al Marqués viudo de Villamarta. Lib. 10 fol. 116. Se verificó en 1790.

AÑO DE 1791.

Casa y bodega calle de la Cruz, de Francisco Gutierrez Rivero, sin número ni linderos. Hipoteca á José Montenegro. Lib. 11 fol. 2. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Palma, de Felipe Celis y Reina, sin número. Hipoteca al Ayuntamiento por los Propios. Lib. 11 fol. 2. Se verificó en 1791.

Casa solar calle de San Juan de Dios, de Manuel Vicente Torrijos, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 2. Se verificó en 1758.

Casa calle Ancha, de la viuda y herederos de D. Cristóbal Martínez Bonifaz; no expresa sus nombres ni el número y linderos de la finca. Liberación. Lib. 11 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle tras de San Mateo, que Luis Duchá grava, sin expresarse en el asiento á favor de quién ni el número de la finca. Hipoteca. Lib. 11 folio 2 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Mariñiguez, de Antonio Pardo, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 3. Se verificó en 1791.

Pedazo de sitio de Mateo de Novas, y parte de unas casas bodegas de Don Manuel Cepero, no expresa calle, número ni linderos. Venta é hipoteca á Manuel Cepero. Lib. 11 fol. 3. Se verificó en 1791.

Pedazo de sitio de casa calle de Benavente, de Francisco García Quijano y otro, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 3 vuelto. Se verificó en 1791.

Cuatro aranzadas de tierra y viña en San Julian, de Manuel Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á Pedro Guerrero. Lib. 11 fol. 4. Se verificó en 1791.

Dos casas calle de la Corredera, de Diego Soriano, sin números. Hipoteca al Duque de Medina Rioseco, Conde de Gondomar y Marqués de Mansera. Lib. 11 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1791.

Hacienda de viña en Barbaina la alta, de Francisco Amí Jácome y su mujer, no expresa la cabida. Hipoteca á Miguel Rodriguez. Lib. 11 fol. 5. Se verificó en 1791.

Bodega y casa calle de Piernas, de Diego Camacho Mendoza, sin número la bodega y sin número ni linderos la casa. Data é hipoteca á Juan Agustín Pastrana y Rendon. Lib. 11 fol. 5. Se verificó en 1733.

Huerta en la Granja de San Andrés, del Sr. Marqués de Villapanés, sin cabida ni linderos. Hipoteca á José Lopez Martinez. Lib. 11 fol. 6. Se verificó en 1791.

Casa calle Nueva, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Libro 11 fol. 6. Se verificó en 1791.

Diez y ocho y media aranzadas de tierra en el Capirete, del mismo, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 6. Se verificó en 1791.

Bodega y almacén calle Ancha de la Victoria, del mismo, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 6. Se verificó en 1791.

Casa calle de Arcos, de Felipe Rodriguez Vegazo, sin número. Compra. Libro 11 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1790.

Parte de casa calle de Conocedores, de Ana Jarquin, sin número. Compra. Libro 11 fol. 8. Se verificó en 1791.

Casa molino de aceite plazuela de los Santos, de Manuel Alvarez, sin número. Cesión. Lib. 11 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Antona de Dios, de Cristóbal Lopez Cantero, sin número ni linderos. Data é hipoteca al convento de Santo Domingo. Lib. 11 fol. 11. Se verificó en 1766.

Diez y seis aranzadas de tierra y viña en Cuartillos, de Luis Calzado, sin linderos. Hipoteca á Diego Soriano y Marcos García. Lib. 11 fol. 12. Se verificó en 1791.

Casa plazuela de los Silos, de Sebastián Manzanero, sin número. Hipoteca á Luis Calzado. Lib. 11 fol. 12. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de la Orden, de Francisco Cordero, sin número. Hipoteca á Diego Soriano y Márcos García. Lib. 11 fol. 13 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Larga, del convento de San Cristóbal, sin número. Entrega. Libro 11 fol. 14. Se verificó en 1722.

Censo sobre casa-horno calle del Pañuelo, sin expresarse quién lo paga ni el número y linderos de la finca. Entrega al convento de Madre de Dios. Libro 11 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1748.

Casa plaza del Ejido, de Juan García Quijano y su mujer, sin número. Hipoteca al caudal de Propios. Lib. 11 fol. 15. Se verificó en 1791.

Casa calle de Arcos, de Francisco Javier Sanchez y su mujer, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Mesones, de Pedro Ramos del Rio y su mujer, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle Molino del Judío, de José Gutierrez, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 16. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Gaspar Fernandez, que adquiere Antonio Bernal, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 16 vuelto. Se verificó en 1791.

Veintidos aranzadas de pegujar en el sitio del Entrechuelo, de Bartolomé José Camacho Rendon, en tierras del caudal de Propios, sin linderos. Hipoteca á Juan Antonio Arriaza. Lib. 11 fol. 17. Se verificó en 1791.

Casa solar calle de Evora, de Jerónima de los Rios y Galban, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 17. Se verificó en 1791.

Casa en la collacion de San Leonís, de Alonso Romero y su mujer, no expresa la calle ni el número. Data á censo. Lib. 11 fol. 19. Se verificó en 1540.

Parte de casa plazuela de Orellana, de José Gonzalez, sin número. Hipoteca al caudal de Propios. Lib. 11 fol. 19. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Justicia, de Sebastian García, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 19. Se verificó en 1791.

Casa, bodega y almacén plazuela de Brianda, de José Villegas, sin número ni linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Amargura, de Manuel Gonzalez de la Portilla, sin número. Hipoteca al mismo. Lib. 11 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1791.

Ocho y una cuarta aranzadas de viña y tierra en el pago del Arroyo del Membrillar, de D. Pedro Infante, sin linderos. Hipoteca al mismo. Lib. 11 folio 21. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle de Encaramada, de José García, sin número. Compra. Libro 11 fol. 21 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Lechugas, de Francisco Alcántara, sin número. Hipoteca á Manuel Garrido. Lib. 11 fol. 22. Se verificó en 1791.

Parte de casa calle Molino del Judío, de Antonio Vargas, sin número. Venta é hipoteca á Ana Robles y otros. Lib. 11 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1791.

Solar calle de la Chancillería, de José Moreno, sin número. Data á censo. Libro 11 fol. 23 vuelto. Se verificó en 1791.

Bienes del vínculo de Fernando Ponce, no se expresa cuáles sean aquellos. Fundación de memoria á la iglesia de San Dionisio. Lib. 11 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1648.

Casa y accesoria calle de la Sedería, de Bernardo Cordero, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de la Corredera, de Juan Herrera Dávila y otro, sin número. Imposicion á los vínculos que Juan Herrera Dávila posee, los cuales no se expresan. Lib. 11 fol. 27. Se verificó en 1791.

Casa calle de Arcos, de Antonio Perez, sin número. Compra. Lib. 11 folio 28. Se verificó en 1791.

Casa calle que va del convento de la Victoria á la iglesia de Santiago, de Manuel Fonseca y su mujer, sin expresar la calle ni el número. Imposicion á Fernando Nuñez de Villavicencio. Lib. 11 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1652.

Accesoria plaza de Plateros, de D. Juan Pedro Lacosta y sobrinos, sin número. Data á censo. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Casa-tienda plaza de las Berceas, de la iglesia colegial, sin número ni linderos. Entrega. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo sobre el cortijo de los Arquillos, que pagaba D. Nuño de Villavicencio, no expresa su situacion, cabida, pago ni linderos. Entrega á la iglesia colegial. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo que sobre su hacienda pagaba D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio, sin expresar cuál sea aquella. Entrega á la misma. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo que sobre su hacienda pagaba D. Luis Roman, sin expresar cuál sea aquella. Entrega á la misma. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo que sobre casa y bodega frente de las Carnecerías de Santiago pagaba D. Fernando Manuel de Fonseca, no expresa la calle, número ni linderos. Entrega á la misma. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa de Elvira Marquez, no expresa calle, número ni linderos. Entrega á la misma. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo sobre viña de Elvira Marquez, no expresa cabida, pago ni linderos. Entrega á la misma. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo sobre dehesa en Berlanga, de D. Nuño de Villavicencio, no expresa cabida ni linderos. Entrega á la misma. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa llano de Santo Domingo, de D. Sebastian Gomez, sin número ni linderos. Entrega á la misma. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle de la Lechuga, de Francisco García Diosdado, sin número ni linderos. Entrega á la misma. Lib. 11 fol. 30. Se verificó en 1791.

Casa calle Larga, de Bartolomé Melendez Carbonero y su mujer, sin número. Adelantamiento de tributo á la capellanía de Alonso Perez Hurtado. Libro 11 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1611.

Cuatro aranzadas de viña de Bartolomé Melendez y su mujer, sin expresar el pago ni los linderos. Ratificacion de hipoteca á la capellanía de Antonio Perez Hurtado. Lib. 11 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1611.

Casa calle Ancha, de Juan Alcoba y su mujer, sin número. Compra. Libro 11 fol. 33. Se verificó en 1791.

Casa calle Horno Hondo, de D. Carlos Pesenti y Vargas, Marqués de Montecorto, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1791.

Una aranzada de higueral en casa plaza de los Palominos, de Juan Lobo, sin número. Hipoteca á Pedro Guerrero. Lib. 11 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa y bodega calle Molino del Judío, de Blas García, sin número. Compra. Lib. 11 fol. 36. Se verificó 1791.

Casa plaza del Mercado, de Ramon de Villa, sin número. Donacion y obligacion á D. Ciriaco Salazar. Lib. 11 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Honsario, con un cercado solar que adquiere D. Ramon de la Villa, sin expresar número ni linderos. Donacion y obligacion á D. Ciriaco Salazar. Lib. 11 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1791.

Censo sobre casa calle de la Rendona, de Juan Perez del Rosal, sin número. Compra por la capellanía de Inés Rodríguez. Lib. 11 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1687.

Casa calle de la Merced, de José Santiago y su mujer, no expresa el nombre de esta ni el número de la finca. Hipoteca á la capellanía de Inés Rodríguez. Lib. 11 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1687.

Casa calle Sancho Vizcaino, de Juan Espinosa, sin número. Compra. Libro 11 fol. 38. Se verificó en 1791.

Casa calle de Arcos, de Lorenzo Rendon, sin número. Compra. Lib. 11 folio 38 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Antona de Dios, de Juan Ramos y su mujer, sin número ni linderos. Imposicion á la fábrica de la colegial como administradora del patronato de Gonzalo Perez de Gallegos. Lib. 11 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1735.

Parte de casa plaza de los Silos, de Juan Ramos y su mujer, sin número ni linderos. Imposicion á la fábrica de la colegial como administradora de dicho patronato. Lib. 11 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1735.

Casa calle de la Corredera, de los mismos, sin número ni linderos. Imposicion á dicha fábrica como administradora del mismo patronato. Lib. 11 folio 33 vuelto. Se verificó en 1735.

Dos aranzadas de olivar en Solete, de los mismos, sin linderos. Imposicion á dicha fábrica como administradora de dicho patronato. Lib. 11 fol. 38 vuelto. Se verificó en 1735.

Parte de casa calle Ponce, de Alonso de Cárdenas, sin número. Compra é hipoteca á Francisco, Inés y Beatriz Fernandez y Celis. Lib. 11 fol. 39 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle Luis Perez, de José Padilla, sin número. Compra é hipoteca á Agustina y Josefa Roman. Lib. 11 fol. 40. Se verificó en 1791.

Casa calle de Idolos, de Mateo de Novas, sin número, no expresa los nombres de los menores hijos de Manuel Vidal, á cuyo favor hay gravámen. Hipoteca á los hijos y herederos de Manuel Vidal. Lib. 11 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1791.

Casa calle de Santa María, de Pedro Alvarez, sin número. Hipoteca á Márcos García de Celis. Lib. 11 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1791.

Suerte de cuatro aranzadas de tierra y viña en Montealegre, que adquiere

Juan García, no expresa el Escribano ante quien se celebró el contrato de compra. Lib. 11 fol. 41. Se verificó en 1791.

Casa calle de Mora, de Pedro Dastis, sin número. Data á censo. Lib. 11 folio 41 vuelto. Se verificó en 1791.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Tiburcio María Tomé, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de reintegro contra D. Felipe Martínez Pinillos, Administrador de Rentas Estancadas que ha sido de Torrecilla de Cameros, por el alcance que le resultó según más por menor aparece de la certificación que á continuación se estampa; en cuya virtud, é ignorándose su paradero, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente y término de nueve días cito, llamo y emplazo al referido D. Felipe Martínez de Pinillos, ó á los que de él traigan causa, para que satisfagan la cantidad de 7.700 escudos 61 milésimas, con más el 6 por 100 desde el 26 de Mayo último en que aquel resultó alcanzado; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado les parará el consiguiente perjuicio.

Logroño 5 de Agosto de 1867.—Tiburcio María Tomé.

D. Hilarion Alonso Valdenebro, Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Certifico que del expediente de reintegro que se sigue en esta Administración para hacer efectivo el alcance que le resultó á D. Felipe Martínez Pinillos, Administrador de Rentas Estancadas de Torrecilla de Cameros, aparece contra el mismo el siguiente descubierto á consecuencia de la visita girada en 31 de Mayo de este año, la cual fué motivada en atención á no haber ingresado en dicha fecha los rendimientos del citado mes, á saber:

Por Rentas Estancadas, 3.032 escudos 294 milésimas.

Por libranzas del Giro mútuo, 4.613 escudos 508 milésimas.

Por valores de hipotecas de Mayo, 54 escudos 259 milésimas.

Total, 7.700 escudos 61 milésimas.

A cuyo pago de 7.700 escudos 61 milésimas, con más los intereses del 6 por 100 como fondos distraídos de su legítima aplicación, ha sido condenado D. Felipe Martínez Pinillos, ó los que de él traigan causa.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 124 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente como Secretario en estas actuaciones en Logroño á 5 de Agosto de 1867.—Hilarion Alonso Valdenebro.—V.º B.º—Tomé. 109

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Francisco Gomez Tortosa, ó á sus herederos, para que bien por sí ó por persona competentemente autorizada se presenten en esta Administración para responder de cierto alcance que por 447 escudos 131 milésimas resultó al D. Francisco como Veedor que fué en la plaza de Melilla en los años de 1813 y 1814; previniéndoles que de no hacerlo les seguirán los perjuicios á que dieren lugar.

Málaga 21 de Agosto de 1867.—Manuel Alonso. 410

PARQUE DE ARTILLERIA
DEL DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

D. Tomás Montero, Teniente de artillería y Secretario de la Junta económica de dicho establecimiento.

Hago saber que debiéndose celebrar el día 20 de Setiembre próximo subasta pública para trasportar los efectos que expresa el pliego de condiciones desde el puerto del Grao á la plaza de Cartagena, según orden del Excelentísimo Sr. Director general del cuerpo, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar en este Parque á las once y media del expresado día 20 ante esta Junta económica.

Las proposiciones deberán entregarse por pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Sr. Presidente del Tribunal, y serán acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del importe total del transporte. Los efectos estarán de manifiesto en el contra-muelle, junto á los caballetes y batería del mismo

nombre, y el pliego de condiciones en este Parque, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y las proposiciones han de redactarse según el modelo siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de tal parte, calle de....., enterado del anuncio publicado el día... del mes..... para la subasta del transporte á Cartagena de varios efectos del material de artillería existentes en el puerto del Grao, se comprometo á verificarlo por tantos escudos (en letra y sin enmienda), con arreglo en un todo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería.

Valencia 22 de Agosto de 1867.—Tomás Montero. 407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTIAGO.

En virtud de Real orden de 4 del actual, se anuncia la vacante de la Notaría creada en la parroquia de Santa María Magdalena del Puentè Ulla, correspondiente á este partido, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15 al 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto de la Excmo. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio dentro del plazo de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Santiago 20 de Agosto de 1867.—El Juez de primera instancia, Antonio del Rio y Cuesta.—Vicente Quiroga, Secretario. 396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALDAS DE REYES.

D. Antonio Taboada, Juez de primera instancia de la villa de Caldas de Reyes.

Hago notorio que en virtud de lo que se previene en el art. 14 del Real decreto de 28 de Diciembre último, y para los efectos de los 15, 16, 17, 18 y 19 del mismo, se anuncian por término de 40 días las Notarías vacantes de los puntos de la Lama, en el distrito municipal del propio nombre; Loureiro, en el de Cotobado, y Regenjo, en el de Valga, correspondientes á este partido judicial.

Y para que llegue á noticia del público libro el presente edicto, el cual es dado en la villa de Caldas de Reyes á 19 de Agosto de 1867.—Antonio Taboada.—Por mandado de dicho señor, Andrés del Villar, Secretario. 394

BANCO DE CÁDIZ.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en 30 de Junio de 1867.

	Reales. Cents.
ACTIVO.	
Metálico en caja.....	381.457,03
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	485.903,61
Préstamos sobre varias materias.....	17.469.758,08
Efectos depositados.....	2.581.876,41
Idem protestados de cobro probable.....	16.073.371,82
Propiedades del Banco.....	1.070.000
Créditos por corresponsales.....	155.704,62
Idem por varios conceptos.....	8.062.887,20
Gastos generales.....	93.827,71
TOTAL.....	46.374.786,48

	Reales. Cents.
PASIVO.	
Capital desembolsado por el 100 por 100 exigido á los accionistas.....	20.000.000
Importe de los billetes emitidos.....	21.523.900
Depósitos de efectivo.....	38.221,63
Idem de diferentes valores.....	2.581.876,41
Cuentas corrientes.....	3.733,26
Dividendos á pagar.....	21.290
Acreedores varios.....	2.203.452,58
Corresponsales acreedores.....	2.312,60
TOTAL.....	46.374.786,48

Por el Banco de Cádiz, el Director, Manuel Vélez.—V.º B.º—El Comisario Régio interino, José María Muñoz.

BANCO DE MÁLAGA.

Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.

	Reales.	Cénts.
ACTIVO.		
Existencia en caja. (En metálico.....)	8.731.	738,83
(En billetes.....)	13.633.	400
Depósitos voluntarios.....	488.	000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	22.113.	684,40
Préstamos y pignoraciones.....	3.757.	645
Corresponsales deudores, y varios.....	4.782.	705,71
Valores á cobrar por cuentas corrientes.....	701.	179,84
Gastos generales de comercio.....	368.	191,11
Idem de instalacion.....	63.	629,24
Papel del Estado.....	1.000.	000
Edificio del Banco.....	1.336.	904,12
Valores en suspenso.....	271.	187,42
	57.248.	265,67
PASIVO.		
Capital.....	12.500.	000
Billetes emitidos.....	30.000.	000
Acreedores por cuentas corrientes.....	4.044.	203,93
Corresponsales acreedores, y varios.....	8.908.	912,66
Depósitos voluntarios.....	488.	000
Dividendo por pagar.....	13.	700
Idem á repartir.....	27.	000
Fondo de reserva.....	1.101.	000
Ganancias y pérdidas.....	165.	449,08
	57.248.	265,67

El Tenedor de libros, G. Casadevall.—El Subdirector, E. Herraiz.—El Director, M. Larios.—V.º B.º—El Comisario Régio, Antonio Alvarez Sotomayor.

BANCO DE SANTANDER.

Estado de su situacion en 31 de Julio de 1867.

	Reales.	Cénts.
ACTIVO.		
Caja: metálico.....	7.442.	756,88
Cartera: del Banco.....	19.601.	790,91
Idem: de cuentas corrientes.....	1.024.	909,90
	20.626.	700,81
Garantías.....	5.759.	200
Valores en depósito.....	141.220.	185,28
Cuentas transitorias.....	2.382.	221,94
Corresponsales.....	2.328.	493,42
Moviliario.....	119.	107,95
Gastos generales.....	21.	932,92
	179.900.	599,20
PASIVO.		
Capital.....	7.000.	000
Billetes en circulacion.....	7.299.	700
Cuentas corrientes: por saldo.....	15.859.	342,08
Idem id.: por efectos al cobro.....	1.024.	909,90
	16.884.	251,98
Depósitos en efectivo.....	605.	570
Efectos á pagar.....	20.	000
Depositantes.....	147.042.	544,28
Dividendos á pagar.....	22.	320
Fondo de reserva.....	770.	522,42
Ganancias y pérdidas.....	255.	690,52
	179.900.	599,20

El Director-gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—V.º B.º—El Comisario Régio, Mariano de Zea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de lo ordenado en decreto de 6 del actual por el Tribunal de Presas de este Departamento, se cita y emplaza á Mr. Sant Isaac, que se dice dueño del vapor *Tornado*; á su Capitan Mr. Eduardo, Mr. Collier y á los demás que se crean con derecho á este buque, procedente de los puntos de Lecth (Escocia) y Tupal (isla de Madera); navegaba con pabellon inglés, y fué apresado por la fragata de guerra española *Gerona* la noche del dia 22 de Agosto de 1866 á más de cuatro millas de Cabo Tristao, como sospechoso de contrabando de guerra, si no enemigo, para que por sí ó por medio de apoderados con poder bastante comparezcan en este Tribunal en el tér-

mino que se les concede de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para presentar sus medios de defensa, la del buque apresado, tripulacion é intereses que representa; á cuyo fin, y tan luego como se personen, se les pondrán de manifiesto en la Escribanía todas las piezas del expediente para que tomen las instrucciones necesarias por sí mismos ó por medio de las personas á quienes apoderen; apercibidos que si dejan trascurrir el citado término de 30 dias sin comparecer ante este Tribunal, ni presentar sus defensas, se continuará en su ausencia la sustanciacion del expediente hasta su decision definitiva.

San Fernando 9 de Agosto de 1867.—El Escribano mayor del Departamento, Licenciado José Gonzalez Tellez Warleta. 358—1

D. Teodomiro Ibañez, Doctor en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los parientes de D. Ramon Bravo de Hoyos y de sus hijos Doña Francisca y D. Antonio Bravo Madera y Machado, los dos primeros fallecidos en esta ciudad abintestato, y el tercero ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á usar del derecho que crean asistírles sobre la propiedad de los bienes relictos de los referidos; pues pasado sin haberlo verificado las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Y para la comun inteligencia se hace notorio en la ciudad del Puerto de Santa María á 20 de Agosto de 1867.—Doctor Teodomiro Ibañez.—Por su disposicion, Francisco Chile. 417

D. Antolin Cuena, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y á virtud de solicitud presentada en este Juzgado por Don Francisco Gonzalez Cortés, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, jubilado en la actualidad, para que se alce la fianza que prestó para el desempeño de dicho cargo, y por providencia dictada en este dia se manda insertar el presente edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el expresado Registrador y con relacion á su cargo, lo hagan dentro del término de seis meses, conforme á lo determinado en el art. 306 de la ley hipotecaria.

La Palma 7 de Agosto de 1867.—Antolin Cuena.—Por mandado de S. S., José Gomez Nevado. 414

En virtud de providencia del Sr. D. José Puig Alvarez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgáz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de Don José Alonso de Dios, natural que fué de esta corte, que falleció abintestato en la misma en 16 de Noviembre de 1866, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía dentro del preciso término de 30 dias; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Agosto de 1867.—El Escribano actuario, José Benito y Orgáz. 392

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Martinez Lucas, natural de Santa Olalla de Colloto, y vecino que fué de esta expresada ciudad, contra quien se instruyó causa criminal en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Fernandez Luis, para que en el término de nueve dias, á contar desde su fecha, se presente en el mismo y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber las providencias dictadas en el expediente de insolvencia que contra él se sigue sobre pago de ciertas responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sustanciaré y determinaré el expediente en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Agosto de 1867.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Valentin Barrigon. 395

D. Ambrosio Fernandez Vitacarras, Juez de primera instancia de esta villa de Celanova y su partido, que de serlo y de estar ejerciendo sus funciones el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon García Perrelos, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por robo ejecutado en casa de D. Ramon Varela y Temes en la mañana del día 31 de Enero último, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Celanova á 20 de Agosto 1867.—Ambrosio Fernandez Vitacarras.—De su orden, Pablo María de Porras. 397

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Garrido, vecino de Vellilla de Giloca, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa contra el mismo sobre hurto de leña; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldía.

Dado en Calatayud á 22 de Agosto de 1867.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Mamés Ariza. 398

D. Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente se anuncia que el Licenciado D. Siro Garrido Sabugo desempeñó interinamente el Registro de la Propiedad de este partido desde el día 1.º de Abril de 1863 hasta 16 de Julio del mismo año, el cual tiene depositado en la Tesorería de la provincia la cuarta parte de los honorarios que devengó como tal Registrador; y en consonancia á lo dispuesto por el artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia su devolucion á fin de que llegue á noticia de todas las personas que tengan alguna accion que deducir contra el indicado depósito como fianza prestada por aquel.

Dado en Plasencia á 22 de Agosto de 1867.—Antonio Pernas Rivadeneira.—De su orden, Luciano María Torres, por Lopez. 399

D. Rafael de Murga y Mugártgui, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villardevós, punto de su residencia, el paisano Anselmo Luis (dueño del cuartel de Carabineros de aquel pueblo, y Alcalde que ha sido el año último), á quien estoy procesando por resultar complicado en la causa que se instruye en averiguacion de la falta de fidelidad y conato de rebelion en que hayan podido incurrir algunos individuos de la segunda compañía de Carabineros de la Comandancia de esta provincia á instigacion más ó ménos directa del mismo paisano, y acusados todos del delito de conspiracion; usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Anselmo Luis, señalándole la cárcel pública de la ciudad de Orense, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se contarán desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Verin 16 de Agosto de 1867.—Rafael de Murga.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Francisco Pedrosa. 400

D. Pedro Alcántara Valenciano, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la Propiedad de este partido D. José Galiana, y cesado en dicho cargo, he acordado anunciar por cuarta vez la devolucion de la fianza que prestó á sus resultas, insiguiendo lo prevenido en el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Tortosa á 21 de Agosto de 1867.—Pedro A. Valenciano.—Por mandado de S. S., José Tallada Quinzá, Escribano. 408

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Petra Fuentes y Ceamanos, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida contra la misma sobre lesiones; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; siguiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldía.

Dado en Calatayud á 22 de Agosto de 1867.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Mamés Ariza. 409

D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Fraga y Sanchez, alias el Rojo, natural de San Julian de Friol, en la provincia de Lugo, para que al plazo de nueve días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA del Gobierno, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa pendiente en el mismo por consecuencia del alboroto y lesiones graves que tuvieron lugar en el punto de las Casas del Rio, término de Bárcena de Pié de Concha, el día 4 de Setiembre del año próximo pasado; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se sustanciará aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 21 de Agosto de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Nicolás Gomez Oreña. 411

D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Perez, vecino de Corrichouro, en la provincia de Orense; José Blanco, vecino de la ciudad de Búrgos, y José Redondo, que lo es de Párramos, en la provincia de Oviedo, para que al plazo de 20 días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA del Gobierno, comparezcan ante este Juzgado á fin de ratificarse en las respectivas declaraciones que como testigos tienen prestadas en causa criminal que se instruye en el mismo á consecuencia de alboroto y lesiones graves á varios individuos, que tuvieron lugar el 4 de Setiembre del año último en el punto de las Casas del Rio, término de Bárcena de Pié de Concha; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 21 de Agosto de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga. 412

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Clemente Minguez, sobrino y heredero de Doña Isabel Arranz, para que en término de 30 días se presente por sí ó persona autorizada al efecto para hacerle saber el auto dictado en el expediente que sobre alcance se sigue en esta Administracion contra dicha Doña Isabel Arranz, viuda de Ramiro y Mera, y por su defuncion contra sus herederos, y alegue lo que crea convenirle; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Segovia 23 de Agosto de 1867.—Rafael García Tapia.

En virtud de providencia del Sr. D. Gaspar de la Serna, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad, dictada con fecha 13 del que rige en los autos de concurso voluntario de acreedores promovido por D. Víctor de Magarola, Conde de Cuadrells, vecino de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores del D. Víctor de Magarola á fin de que en el día 17 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, comparezcan en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en esta repetida ciudad y su plaza del Buen Suceso, núm. 5, cuarto principal, á celebrar junta general para tratar del convenio que con escrito de 10 del actual propone el D. Víctor de Magarola para la division de los bienes vinculados y libres pertenecientes al mismo, y subsiguiente proposicion de pago á sus citados acreedores; previéndose á estos que deberán presentarse á dicha junta con el título de su respectivo crédito, apercibidos de no ser admitidos si así no lo verificasen.

Barcelona 17 de Agosto de 1867.—Vicente Jáime, Escribano. 415

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con fecha 20 anuncian de Salzburgo que á las dos de la tarde el Emperador Napoleon, acompañado del Feld-Mariscal Príncipe de la Tour-et-Taxis, visitó al anciano Rey de Baviera en Leopoldkron. El Gran Duque de Hesse, que se hallaba en el último punto, ha sido invitado á colocarse á las órdenes de la familia Imperial.

La permanencia de los Emperadores franceses en Salzburgo se había fijado hasta el 23, en cuyo día saldrían de aquel punto á las ocho de la mañana.

Correspondencias del mismo punto, fecha 21, aseguran que las relaciones amistosas entre los Soberanos franceses y austriacos son cada vez más íntimas. En la mañana de aquel día las Emperatrices Eugenia é Isabel han ido juntas á misa sin acompañamiento alguno. Se asegura que la traslación de las cenizas del Duque de Reichstadt á París ha sido convenida entre los dos Emperadores.

Los festejos verificados en el parque del Archiduque Luis Víctor han sido brillantes. Es seguro que ningún Ministro francés irá á Salzburgo. Hasta ahora no han ocurrido más que conversaciones confidenciales entre los dos Soberanos por una parte, y por otra entre el Emperador Napoleon III y los señores de Beust y de Metternich.

Varios periódicos italianos anuncian haber mejorado notablemente el estado sanitario en Palermo y Catania, donde el cólera ha causado sensibles pérdidas.

Un despacho de Constantinopla anuncia que Fuad-Bajá celebrará muy pronto en Livadia (Crimea) una entrevista con el Príncipe Gortschakoff.

Segun noticias telegráficas de Atenas, Coroneos, Zimbrakaki y casi todos los voluntarios se han embarcado para Grecia en el *Arcadion* y en otro vapor, del cual han logrado apoderarse.

Escriben de Berlin al *Diario de Francfort* que el ejército prusiano se halla distribuido actualmente en 273 guarniciones, de las cuales 229, que son las principales, están en las antiguas provincias prusianas. En Hannover hay 17, en el Schleswig-Holstein 16, en la Hesse-electoral 7, en Nassau 3 y en Francfort una.

En el territorio recientemente incorporado existen 44.840 hombres, que constituyen 55 batallones de infantería, 48 escuadrones de caballería, 38 baterías de artillería, 3 batallones de cazadores, 3 de ingenieros y 3 de Administración.

Parece que la permanencia actual del Rey de Prusia en Berlin será de corta duración, no teniendo otro objeto que el de fijar definitivamente las medidas administrativas indispensables para llevar á cabo las promesas hechas por el Rey á las nuevas provincias.

S. M. se dirigirá en seguida á Norderney para tomar baños de mar, y allí se detendrá algunas semanas.

La falta de noticias relativas al Barón de Magnus, Representante prusiano en Méjico, causaba alguna inquietud en Berlin; pero algunos periódicos de dicha capital anuncian que el Gobierno ha sabido que aquel diplomático se hallaba el día 1.º de Julio en San Luis de Potosí. Por el mismo conducto se asegura que Juárez no había llegado á Méjico el día 24 del mismo mes.

Segun noticias de Rio-Janeiro, fecha 23 de Julio, el decreto de 7 de Diciembre de 1866, en cuya virtud se había declarado libre el Amazonas y sus afluentes para las banderas de todas las naciones, será restablecido desde los primeros días del mes de Setiembre próximo, y en su consecuencia todos los comerciantes de Rio se felicitaban de este acontecimiento, que desarrollará en breve las transacciones mercantiles entre el Brasil y las naciones extranjeras.

INTERIOR.

MADRID.—El corresponsal de uno de nuestros colegas escribe desde el Real Sitio de San Ildefonso con fecha 23 lo siguiente:

«Hoy á las doce y media ha llegado á esta S. A. R. el Duque de Parma. Con la anticipación necesaria salieron á recibirle S. M. el Rey y el Príncipe de Asturias, acompañados del Marqués de Novaliches y General Belestá.

En Palacio esperaban los Ministros aquí residentes, Sres. Arrazóla, Marfori y Roncali; los Duques de Baena; Marqueses de las Amarillas, Benamegi, Santa Marca, Fuentefiel, Malpica, Santiago, San Gregorio; Condes de Puñonrostro, del Pilar; Vizconde de Armería; los Generales Buruaga, Osorio y Alós; los Jefes de Alabarderos, Gentiles-hombres y Mayordomos de semana.

Después de la felicitación y presentación que marca la etiqueta, se han retirado los concurrentes, y S. A. ha almorzado con SS. MM.

— En los Colegios de Escuelas Pías de esta corte habrá mañana por la tarde solemnes vísperas, celebrándose al día siguiente la fiesta de su glorioso fundador San José de Calasanz, asistiendo á estos cultos una brillante orquesta en cada uno de los expresados templos.

VARIETADES.

RESTOS DE LA EDAD MEDIA, DE INCALCULABLE VALOR PARA LOS ARQUITECTOS, ANTICUARIOS Y PARA TODOS LOS AMANTES DE LAS GLORIAS DE NUESTRA NACION, QUE AUN SUBSISTEN EN EL MONASTERIO DE SAN PEDRO DE CARDEÑA, DEL ÓRDEN DE SAN BENITO.

En su iglesia, cuyas altas bóvedas recuerdan la elevación que las ideas civilizadoras iban tomando en el siglo XV, se hallan junto al altar mayor los sepulcros que contienen los restos mortales de la Reina Doña Sancha, fundadora de este monasterio; de su hijo Teodorico, del Conde Garci Fernandez, y finalmente, el de Doña Ava, su mujer, nieta del Emperador D. Enrique, cuyas arcas sepulcrales tienen los epitafios siguientes: *Regina catholica, Domina Sanctia, Theodorici Italiae Regis conjux, prima quæ monachos in Iberiam vocavit et hoc construxit cœnobium, obiit era DLXXX.*—*Theodoricus infans, Sanctiæ Reginæ filius, hic et obiit, et conditus est, simulque cœnobium constructum, era DLXXV.*—*Aquí jace Garcia Fernandez, Conde de Castilla, hijo del gran Conde Fernan González; finó era MXXXIII.*—*Aquí jace la Condesa Doña Ava, mujer del Conde Garci Fernandez y nieta del Emperador D. Enrique.*—La capilla lateral de la epístola es, aunque pequeña, muy elegante, y pertenece al estilo de arquitectura ojival florido, que, por estar sobre ella la torre de las campanas y no derribar esta, es el único resto que quedó de la iglesia antigua, pues la actual es de estilo gótico; pero, segun dicen los Arquitectos, es de lo excelente y primoroso de los tiempos en que se edificó, que tuvo principio en el año de Jesucristo de 1447, reinando en Castilla D. Juan II, y siendo Abad de este monasterio D. Pedro del Burgo, hijo profeso del monasterio de Sahagun, en donde estaba enterado en un sepulcro magnífico y de labor muy costosa (1). En la capilla inmediata, sobre cuya entrada se lee primeramente la inscripción que sigue: «Capilla de los Reyes, Condes é ilustres varones,» y sobre ella tiene una tarjeta que dice: *Filii Sion in liti reputati sunt in vasa tessera (Thren. iv, 2)*, en cuyo recinto se daba culto á San Sisebuto, Abad de este monasterio, y en el centro de él subsisten aun los sepulcros que servían de descanso á las cenizas del héroe de Castilla Rodrigo Diaz de Vivar, por otro nombre el Cid Campeador, y de su mujer Doña Jimena Diaz, si bien vacíos desde la traslación á Burgos de los restos que contenían, verificada en 19 de Junio de 1842; cuyos sepulcros están unidos, y su asiento es sobre un zócalo de uno y medio piés de altura; por los costados de su longitud tienen las inscripciones siguientes: *Quantum Roma potens bellicis extollitur actis, vivax Arthurus, sit gloria quanta Britannis, nobilis e Carolo quantum gaudet Francia Magno, tantum Iberia duris Cid invictus claret.* ¡Cuánto se sublimó poderosa Roma por las belicosas hazañas de sus Capitanes! ¡Cuánto honra á la Gran-Bretaña la gloria inmortal de Arturo! ¡Cuánto se ennobleció Francia con las heroicas acciones de Carlo-Magno! ¡Tanto ilustró á España el Cid, nunca vencido, aun de los más valientes Capitanes!

(1) Véase sobre esto la *Historia* del Rmo. P. Berganza. tomo II. pág. 224, número 162.

La caja sepulcral no aparenta por el exterior tener division, lo mismo que todo el cenotafio, con relieves de trofeos militares, escudos de armas y una lápida á los piés que dice: «Estos cuerpos del Cid y su mujer se trasladaron de la capilla mayor á esta con facultad Real de nuestro católico Monarca Felipe V, año de 1736.» El costado longitudinal de la parte del Cid tiene el escudo de armas de su padre, que son las de Lain Calvo; y á su cabecera otro que le agregó D. Alonso el Sábio, que se compone de una cadena que circunda un campo, y pendiente de ella, en la parte más elevada, la Cruz de las Batallas, apoyada sobre otra cruz que forman las dos espadas (la tizona y la celada), cuyas guarniciones se sostienen en los costados inferiores de la cadena. El costado de la parte de Doña Jimena, que es el izquierdo, tiene por escudo un leon rampante, y en la cabecera un castillo, que es el de los Condes de Castilla, con la diferencia que á este le circuye una cadena como al del Cid. Debajo de los escudos de la cabecera hay una lápida en que se lee: «En el año de 1809 llevaron los franceses de aquí á Búrgos este sepulcro y restos contenidos en él, donde permanecieron hasta el 3o de Julio de 1826, en que fueron restituidos con grande solemnidad al mismo sitio.» Las losas que cubren los sepulcros tienen tambien sus inscripciones en el canto: la del Cid dice en caracteres góticos: *Belliger invictus famosus Marte Triumphis, clauditur hoc tumulo magnus Didaci Rodericus*; cuyas tres últimas palabras, que nos suministra la obra del Rmo. P. Berganza, no se pueden leer por haberse cubierto al tiempo de unirse ámbos sepulcros; estos versos fueron compuestos por el mismo D. Alonso el Sábio. La losa de Doña Jimena dice en caracteres romanos: «Doña Ximena Diaz, mujer del Cid, nieta del Rey D. Alonso el V de Leon.» Sobre estas losas sepulcrales se hallan las estatuas de los dos esposos: la del Cid, tendida, le representa cubierto de su armadura y casco con plumas: pendiente del cuello tiene la Cruz de las Batallas, y se extiende desde el pecho á los piés su tizona, arrollada con el tahalí: la abraza por la empuñadura con su mano derecha, y la izquierda, abierta, descansa sobre el tercio de su longitud: los piés se apoyan en un leon echado, y la cabeza sobre dos almohadas. La situacion de la estatua de Doña Jimena es igual á la del Cid: su traje es largo, con peto, toca que la cubre la cabeza y cuello á lo monja: la posicion de las manos es igual, con la diferencia de abrazar un rosario tendido en la misma forma que la tizona del Cid: á su izquierda, en los piés, tiene un perrito de lanas. La capilla de que estamos hablando contiene en sus paredes laterales á derecha é izquierda 26 urnas sepulcrales de los enterramientos de D. Ramiro Sanchez, Rey de Navarra, yerno del Cid; Doña Elvira, Reina de Navarra, hija del Cid; Diego Rodríguez, hijo del Cid, al cual mataron los moros en la hacienda de Consuegra; Doña Teresa, mujer de Diego Lainez, hija del Conde D. Nuño Alvarez de Lara, madre del Cid; D. Ordoño, sobrino del Cid; Martin Pelaez el Asturiano; el Conde Don Pedro, hijo del gran Conde Fernan-Gonzalez y hermano del Conde Garcí-Fernandez; D. Nuño Alvarez de Lara; Hernan Cardeña, Caballero del Cid; Fernando Diaz, hermano bastardo del Cid; Alvaro Alvarez, sobrino del Cid; Doña Juliana Anton, hija de Anton Antolinez de Búrgos, y mujer de Fernando Diaz; Fernan-Gonzalez, hijo del Conde D. Pedro y nieto del gran Conde Fernan-Gonzalez; D. Ramiro, Rey de Leon, hijo del Rey D. Alonso el Magno; Doña María Sol, Reina de Aragon, hija del Cid; D. Sancho, Rey de Aragon, yerno del Cid; D. Diego Lainez, padre del Cid; Doña Fronilde, hija del gran Conde Fernan-Gonzalez; D. Alvar Fañez Minaya, Capitan del Cid, y su primo; Lain Calvo, primer Juez de Castilla; D. Gomez de Gormaz; Fernando Alonso, sobrino del Cid; Pedro Bermudez, sobrino del Cid, y su Capitan; Martin Antolinez, sobrino del Cid; Bermudez Sandinez; y finalmente, D. Gonzalo Nuño, hijo del Conde D. Pedro y nieto del gran Conde Fernan-Gonzalez; cuyos 26 sepulcros, que están embutidos en las paredes laterales de dicha capilla, tienen los escudos de armas ó blasones siguientes: D. Ramiro, Rey de Navarra, yerno del Cid, tiene por armas un escudo partido por medio de arriba abajo; el lado derecho está dividido en dos partes al través; en la superior están las cadenas cruzadas en campo de sangre, que son las armas de Navarra; en la inferior están flores de lis, y en el lado izquierdo están las armas del Cid, que son una cadena dorada cercando un campo verde: tiene corona este sepulcro: Doña Elvira, Reina de Navarra, hija del Cid, tiene por armas cuatro bandas negras en campo de oro, tres coronas de oro en campo colorado, un leon con un hacha de armas en campo de plata, y otro leon rampante en campo de oro, cada uno en su cuadro; estas armas, segun Estéban de Garibay, son las que usaron los Reyes godos; tiene corona este sepulcro: Diego Rodríguez, hijo del Cid, tiene por armas una cadena de oro que cerca un campo verde que, segun se ha dicho, son las armas de su padre: Doña Teresa, madre del Cid, tiene un leon rojo rampante en campo de plata: D. Ordoño, sobrino del Cid, tiene un escudo partido de arriba abajo; en el lado derecho están las armas del Cid; el izquierdo está dividido en dos partes al través; en la parte superior está una cruz de oro en campo blanco, y en la inferior una flor de lis en campo de sangre: Martin Pelaez, el Asturiano,

tiene un brazo armado con una espada en la mano, la punta hácia arriba, en campo de sangre: el Conde D. Pedro, hijo del gran Conde Fernan-Gonzalez, tiene un castillo en campo de sangre: el Conde D. Nuño Alvarez de Lara tiene dos calderas de oro con serpientes en campo colorado: Hernan Cardeña tiene un escudo partido de arriba abajo; en la parte derecha están las armas del Cid, y en la izquierda cuatro hojas de plata en campo colorado: Fernando Diaz tiene un escudo cuarteado, y contrapuestos dos leones en campo de plata, y cuatro bandas azules en campo de oro, que son las armas de Lain Calvo: Alvaro Alvarez tiene el mismo escudo de armas que Fernando Diaz: Doña Juliana Anton, hija de Anton Antolinez de Búrgos y mujer de Fernando Diaz, tiene un escudo cuarteado y contrapuestas dos flores de lis en campo de sangre, y dos cruces de oro en campo blanco: Fernan-Gonzalez, hijo del Conde D. Pedro y nieto del gran Conde Fernan-Gonzalez, tiene un castillo en campo de sangre y encima una cruz de plata en campo colorado, insignia de los Condes Soberanos de Castilla: D. Ramiro, Rey de Leon, tiene un leon rojo rampante en campo de plata, y sobre el sepulcro una corona: Doña María Sol, Reina de Aragon, hija del Cid, tiene un escudo cuarteado y contrapuestas las armas de Aragon con las del Cid, y sobre el sepulcro una corona: D. Sancho, Rey de Aragon, yerno del Cid, tiene las armas de aquel reino, que son unas barras de oro en campo de sangre; tiene corona este sepulcro: D. Diego Lainez, padre del Cid, tiene las armas de Lain Calvo: Doña Fronilde tiene un castillo en campo de sangre: D. Alvar Fañez Minaya tiene por armas cinco roeles de oro en campo de sangre: Lain Calvo, primer Juez de Castilla, tiene por armas un escudo cuarteado y contrapuestos dos leones en campo de plata, y cuatro bandas azules en campo de oro: D. Gomez de Gormaz tiene un castillo en campo de sangre: Fernando Alonso, sobrino del Cid, tiene por armas un escudo partido de arriba abajo; en el lado derecho están las armas del Cid, y en el izquierdo, que está dividido en dos partes al través, en la superior hay una cruz de oro en campo blanco, y en la inferior está una flor de lis en campo de sangre: Pedro Bermudez, tambien sobrino del Cid, tiene las armas de Lain Calvo: Martin Antolinez tiene las mismas armas de Lain Calvo: Bermudo Sandinez tiene por armas un escudo partido por medio de arriba abajo; en el lado derecho hay unas flores de lis en campo verde, y en el izquierdo las armas de Navarra: D. Gonzalo Nuñez, hijo del Conde D. Pedro y nieto del gran Conde Fernan-Gonzalez, tiene un castillo en campo de sangre, y encima una cruz de plata en campo colorado. En lo interior de esta capilla (de la que estamos hablando), y por encima de los sobredichos sepulcros, se lee la inscripción siguiente: *Gaude Felix Hispania, lætareque semper: quia tot, talesque meruisti penates habere: sunt enim Reges illustrissimi genere, et comites nobilissimi, atque fortissimi, quorum corpora in presenti capella requiescunt*. Y en una tarjeta, que la tienen dos leones, se lee: *Quomodo ceciderunt robusti, et perierunt arma bellica?* (2.º Reg., 1.º, 27.) Enfrente de la capilla que acabamos de mencionar hay otra sobre cuya portada se lee la inscripción que sigue: «Capilla de los Santos Mártires,» y más arriba hay una tarjeta que dice: *Corpora CC. SS. MM., in pace hic sepulta sunt*. Se llama esta capilla de los Santos Mártires por estar erigida en el ala del claustro en que fueron enterrados doscientos monjes martirizados por los moros en tiempo de su invasion, en la era de 872. Esta ala del claustro, que segun resulta de algunos autores apoyados en documentos, y aparece de los caracteres de su arquitectura en dictámen de varios arqueólogos, es del tiempo de la fundacion del monasterio, á saber, del siglo VI, parece muy probable sea el único ejemplar de arquitectura que de su época quedó en España, merced á la devastacion sarracénica. Se compone de una serie de arcos semicirculares sobre columnas cilíndricas y lisas, cuyas basas son caprichosas, así como los capiteles, y estos muy variados, hallándose algunos que semejan bastante al corintio; pero la ejecución de todos es muy tosca. Cuatro de estos capiteles están incluidos en la capilla que acabamos de nombrar, y allí pueden verse y examinarse de cerca, á diferencia de los demás del ala, que solo se ven al través de unas estrechas ventanillas abiertas en unas puertas que cierran el enterramiento de los Santos Mártires, cuyas llaves obran en poder del Gobierno eclesiástico desde la exclaustracion de los monjes, verificada en 18 de Noviembre de 1835. Entre los capiteles de las columnas y los arranques de los arcos hay unas impostas, segun se usaba en el siglo VI, al decir de varios inteligentes. Entrando en dicha capilla, á mano derecha, dentro del santuario, hay dos piedras embutidas en la pared que contienen, con caracteres góticos, la inscripción siguiente: *Era DCCLXXII, III F. VIII. Idus Ag. adlisa est kara digna, et interfecti sunt ibi per Regem Zephram CC. Monachi de grege Domini in die SS. Martyrum Justi et Pastoris*. Cuya inscripción se dice, y viene por tradicion, haber sido puesta por los mismos que enterraron los monjes mártires; á lo ménos los caracteres, segun los anticuarios, son de aquel tiempo. A los piés de la iglesia están los sepulcros de Gil Diaz, moro convertido y Mayordomo del Cid, y el de D. Sancho Guillen, Abad que fué de este monasterio y natural de la ciudad de Búrgos, de una de sus familias

principales, persona muy respetable y venerable, y Abad de virtud ejemplar, cuyo sepulcro se ha tenido siempre en gran respeto. (*Berganza*, tomo II, página 184, núm. 84 y siguientes.) En la capilla de la sacristía antigua, llamada de Santa Catalina, y en donde estaba la claustra en otro tiempo, enteramiento de varias personas notables, que según el *Nicrológico* de San Pedro de Cardeña, refiere el historiador Rmo. P. Berganza, hay un arco elegantísimo, ojival, florido, digno de estudiarse por los artistas. En un ángulo del claustro procesional, que es uno de los tres de que consta el monasterio, se ven unos arcos con sus columnas tapiadas, que han juzgado dignos de estudio varios arqueólogos que han visitado á San Pedro de Cardeña. Este claustro, que es el segundo, al que le faltan dos lienzos que están tirados por el suelo desde el tiempo de la invasión napoleónica, en que el monasterio padeció destrucción casi general, es de arquitectura grave y majestuosa, de estilo greco-romano; y además de los arcos que ya hemos mencionado, se ve en él una puerta ojival primitiva, tapiada, y también unos cancellos de una iglesia muy antigua que estaba en el ala del claustro de enfrente de la en que está hoy ó se halla la actual, los cuales cancellos han sido copiados cuidadosamente por varios artistas y anticuarios. Entre este claustro y la iglesia actual está el ala del de los Santos Mártires, del cual ya se ha hecho relación. El primer claustro pertenece á aquel gusto que podríamos llamar *intermedio* entre el estilo ojival y el renacimiento italiano, importado en nuestra nación por Berruguete y otros artistas en la primer mitad del siglo XVI. El tercer claustro es insignificante. El aspecto exterior del monasterio, tanto por la bella gravedad de sus fachadas como por su posición y conjunto, añadido á los recuerdos históricos que á él están ligados, y entre los cuales no se puede omitir aquí el de hallarse incluido en el sitio en que hasta el año de 1711 estuvo el palacio del Cid; además de las particularidades que se acaban de citar, y otras bellezas que como los retablos y la sobre-escalera se pasan en silencio por evitar prolijidad, hacen del monasterio de San Pedro de Cardeña un verdadero monumento de las antiguas glorias españolas.

Las artes al viajero,
monumentos á la historia,
recuerdos al pueblo ibero,
á las Castillas su gloria,
al cristiano verdadero
la palma de su victoria,
y á los guerreros la enseña;
todo lo ofrece Cardeña.

Al monasterio de San Pedro de Cardeña, primer solar de la religión benedictina en España, su fundación año de Jesucristo 537, dijo el P. Arévalo:

De Cardeña el monasterio,
á San Pedro dedicado,
que había Sancha fundado,
echó Zepha por el suelo;
mas de Alfonso Magno el celo
le reedificó, y Garcia
Fernandez con bazarria
le engrandeció liberal:
el Cid, que no tiene igual,
le ha honrado, y honra en el día;
Condes grandes le aumentaron
y Monarcas soberanos:
los Pontífices romanos
como padres le miraron:
Reyes que depositaron
en él sus cuerpos ostenta;
Condes junto á estos presenta,
y al frente de timbres tantos,
hijos suyos, monjes Santos,
mártires doscientos cuenta.

Una musa castellana, pisando la tumba del Cid en el mes de Setiembre del año de 1842, dijo el siguiente

SONETO.

¡Salve, sombra del Cid, sombra gigante!
Yo te acato en tu tumba abandonada;
que á quien tanto por Dios vibró su espada,
solo el templo de Dios tumba es bastante.

¡En vano intentará el siglo arrogante,
después que ha profanado tu morada,
erigir á tus restos tumbaalzada,
columna que hasta el cielo se levante!

El vandálico siglo que ha perdido

cuanto del gran Gonzalo nos quedaba,
de guarda fiel el galardón desdén,
y por sus propios hechos desmentido,
verá buscar al héroe donde estaba;
en su tumba, en San Pedro de Cardeña.

ANUNCIOS.

MONTE PIO DE TRIBUNALES.—DOÑA JOSEFA DUO, VIUDA del Sr. D. Dionisio Romeo, Escribano que fué, y socio de este Monte pio por cuatro acciones, patente núm. 150, que falleció en la ciudad de Tafalla el día 20 de Junio último:

Doña Blasa y Doña María Isabel de Quintas, huérfanas de D. Gervasio, Escribano que fué, y socio de este Monte pio por cuatro acciones, patente 105, que falleció en Santa Olalla el 1.º de Julio anterior:

Doña Pascuala Fernandez, viuda de D. Félix Marín, Interventor del oficio de Hipotecas, socio de este Monte pio por cuatro acciones, patente 406, que murió en Ciudad-Real el 29 de Junio último; y

Doña Petra Lopez Samaniego, viuda de D. Máximo Garcia Carralero, Agente de negocios, y socio de este Monte pio que fué por cinco acciones, patente núm. 115, que falleció en Trillo el día 17 de Julio último, han solicitado el derecho á la pensión que les corresponde con arreglo al art. 24 del reglamento.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para que, en conformidad á lo prevenido en el art. 39 de los estatutos, hagan las reclamaciones que crean convenientes en esta Secretaría, plaza de las Cortes, núm. 5, cuarto entresuelo, en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA.

Madrid 24 de Agosto de 1867.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial, Roman Leon y Casas. 413

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 24.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia; inserto el anuncio referente á citación de Antonio Fernandez Arriero, núm. 367.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Francisco Ramon, núm. 368.

Lalin.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. vacante de una plaza de Procurador de ese Juzgado, cuyo importe de 5 escudos tendrá presente para en su día, núm. 369.

Sevilla.—Sr. Comandante de la Maestranza de Artillería; id. id. subasta de efectos de atalajes inútiles, núm. 370.

Coruña.—Excmo. Sr. Capitan general de Galicia; id. id. citando á Eugenio Alvarez, D. José Salgado y D. Eduardo Curtis, núm. 371.

Monóvar.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Evaristo Amat y Jimenez, núm. 372.

Viella.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á D. Francisco Calbetó y Nart, núm. 373.

Almería.—Sr. Juez de primera instancia y de Hacienda de la provincia; idem id. id. á José Diaz Saldana, núm. 374.

Fuente de Cantos.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id. al mozo Pablo Cornejo Gomez, núm. 375.

Valencia.—Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar; id. id. idem á Antonio Senis y Galvez, núm. 376.

Alcalá de Henares.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á D. Pablo Socarrera, núm. 377.

Alcalá de Henares.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Florencio Munarriz y Salinas, núm. 378.

Ponferrada.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Manuel de la Iglesia é Iglesia, núm. 383.

Guadalajara.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Antonio Rodriguez, núm. 384.

Palacio.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á los que se crean con derecho á heredar á D. Ramon Briseño Ansótegui, núm. 385.

Palacio.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á D. Antonio Mota y Romero, núm. 386.

Universidad.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. citando á D. Manuel Timoteo y Ruiz, núm. 387.

SANTOS DEL DIA.

San Luis, Rey de Francia; San Ginés de Arlés, mártir, y San Gerunio, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	707,34	15°,0	18°,8	E.....	Nubes.	
9 de la m.	707,46	18°,7	23°,4	E. S. E.	Alguna nube.	
12 del día..	706,91	24°,2	30°,3	S.....	Nubes.	
3 de la t..	705,87	27°,2	34°,0	O.....	Idem.	
6 de la t..	705,51	22°,9	28°,6	O.....	Idem.	
9 de la n..	706,16	20°,7	25°,9	N.....	Cubierto.	
Temperatura máxima del día.....					27°,4	34°,2
Temperatura máxima al sol.....					32°,6	40°,3
Temperatura mínima del día.....					13°,2	17°,0
Evaporacion en las 24 horas.....					7,8 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 24 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	764,0	20,0	N. O....	Brisa..	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	764,9	21,0	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Coruña.....	762,7	20,8	N. O....	Idem..	Idem.....	Tranq.
Santiago.....	764,4	19,6	N. E....	Idem..	Nubes.....	»
Oporto.....	760,4	23,4	S. O....	Calma.	Alg. ^a nube.	Bella.
Lisboa.....	760,1	19,6	N. N. O.	Idem..	Celajes ..	Idem.
Badajoz.....	759,0	30,0	O.....	Brisa..	Despejado..	»
San Fern. ^o , á 7	762,2	21,4	E.....	Calma.	Alg. ^a nube.	Olcaje.
Sevilla.....	762,9	29,1	S. O....	»	Despejado..	»
Tarifa.....	760,3	24,4	E.....	Viento.	Idem.....	Rizada.
Granada.....	764,4	24,5	S. O....	Brisa..	Idem.....	»
Alicante.....	764,1	29,2	N. E....	Idem..	Alg. ^a nube.	Tranq.
Murcia.....	764,6	25,3	S.....	Idem..	Nubes.....	»
Valencia.....	»	»	»	»	»	»
Barcelona....	762,0	25,2	S.....	Brisa..	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza....	761,0	22,1	O.....	Idem..	Despejado..	»
Soria.....	759,9	21,0	N. E....	Calma.	Nubes.....	»
Búrgos.....	767,7	18,4	N. E....	Brisa..	Despejado..	»
Valladolid..	764,4	19,4	N. E....	Idem..	Casi desp. ^o	»
Salamanca...	764,8	20,0	N. O....	Calma.	Nubes.....	»
Madrid.....	762,1	23,4	E. S. E.	Brisa..	Alg. ^a nube.	»
Ciudad-Real..	763,5	26,8	N. O....	Calma.	Despejado..	»
Albacete....	763,0	24,8	S. E....	Brisa..	Idem.....	»
Brest, á las 7.	761,5	17,0	S. O....	Calma.	Cubierto...	Calma.
Bayona id....	764,0	21,0	N.....	Brisa..	Cirrus.....	Alg. ag.
Cette id.....	»	»	»	»	»	»
Marsella id..	»	»	»	»	»	»

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Soria y Teruel.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.720	arrobos de trigo.
2.517	idem de harina.
8.094	idem de carbon.
114	vacas, que componen 43.314 libras de peso.
765	carneros, que hacen 18.290 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,050 á 3,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
 Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
 Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
 Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
 Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
 Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
 Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
 Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
 Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
 Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
 Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
 Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2,400 á 2,700 escudos fanega.
 Trigo vendido..... 2.106 fanegas.
 Precio medio..... 6,438 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 24 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 24 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-55 y 60, y 31-70 y 75 pequeños; 4 plazo, 31-60 fin cor. vol.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-50.
 Material del Tesoro preferente con interés, no publicado, 98-00.
 Idem no preferente con interés, id., 98-00.
 Deuda del personal, id., 19-00 p.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 98-00 p.
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de 2.000 rs., id., 85-00 d.
 Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 81-00 d.
 Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 71-50 p.
 Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 63-00.
 Idem id. (nuevas), de 2.000 rs., no publicado, 62-25 p.
 Idem id., de 20.000 rs., id., 62-75 p.
 Idem id. (nuevas), de 20.000 rs., id., 61-80 p.
 Acciones del Banco de España, id., 135-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-95 d.
 Paris á 8 dias vista, 5-20 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/8	Málaga.....	1/4	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	par d.	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	3/4	Palencia.....	»	1/8 d.
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona....	par.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	»	1/2 p.	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon....	»	1/4	Santander....	»	1/2
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	par.	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	»	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	par.	»
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	»	1/8
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	»	1/4	Zaragoza....	par.	»
Logroño.....	par.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 21 de Agosto.—Consolidados, 94 1/2 á 94 5/8.

Paris 21 de Agosto.—Interior español, 30 7/8.—Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 93.ª funcion de abono, primer turno de tres y primero de cuarto.—Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—A las seis de la tarde, en la plaza.—Ejercicios por el célebre artista inglés Mr. Ethardo.—Intermedios por la banda de ingenieros.—Cucañas.

Teatro Rossini.—A las ocho y media.—Concierto instrumental por la sociedad de Profesores.—Terminado el concierto, la Montaña espiral, por Mr. Ethardo.—Fuegos artificiales.
 Entrada general 4 rs.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.